MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
NIT: 800.131.049-4

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca, 30 de noviembre de 2021

Señor MY.
DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR
Ejecutivo y Segundo Comandante BAABS2
Gerente de proyecto

ASUNTO: Reevaluación Jurídica de la Primera Menor Oferta presentada en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°111 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.**

Respetuosamente me permito enviar al Señor Gerente de Proyecto, la Reevaluación Jurídica del proceso en referencia, cuyas ofertas allegadas son las siguientes:

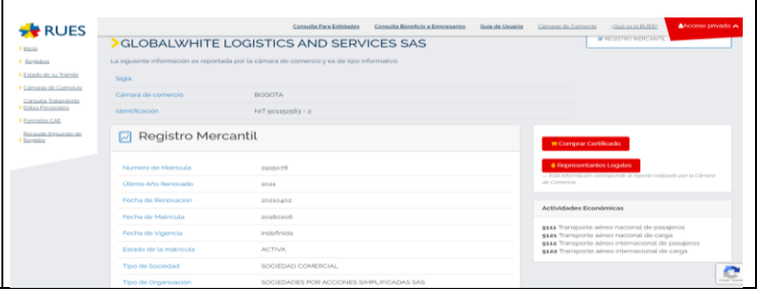
OFERENTE	VALOR OFERTA
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.	$ 45.326.400,00
ALVCOMER SAS	$ 45.582.000,00
Manufacturas Creare S.A.S	$ 46.485.120,00
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$ 51.972.000,00
JAVIER LEON	$ 51.972.000,00
CAPITEX S.AS.	$ 60.325.860,00
SUMINISTROS 2020 SAS	$ 64.411.200,00
BACET GROUP SAS	$ 71.227.200,00

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública.

Se procede a evaluar el menor valor así:

EMPRESA
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS **N.I.T.: 901.152.583-2** **Representante Legal** **FERNANDO SEGURA BLANCO** **C.C. 1.020.767.511**

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN -Firma del representante	**S/F**	**X**	

CERTICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL MATRICULA MERCANTIL	**S/F**	**X**	
Objeto Social	**Sociedad anónima simplificada**	**X**	
Fecha de expedición	**18 DE NOVIEMBRE DE 2021**	**X**	
Fecha de constitución de la entidad	**6 DE FEBRERO DE 2018**	**X**	
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	
CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES			**X APORTA UN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO**
CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	
CERTIFICA CIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD		**S/F X**	
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO		**S/F X**	
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	FERNANDO SEGURA BLANCO C.C. 1.020.767.511	**S/F X**	
ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS		**S/F X**	
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		**S/F X**	
VERIFICACION RUES			

CONCLUSIÓN

LEY 1882 DE 2018: ARTÍCULO 5. ***De la selección objetiva.***

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

El segundo cambio importante de la Ley 1882 de 2018 fue la introducción de un criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso». Lo anterior nos ofrece dos aspectos que merecen clarificación; primero, qué debe entenderse por circunstancias ocurridas con posterioridad; y segundo, qué es el cierre del proceso.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ya había tenido la oportunidad de precisar estas expresiones, a propósito de un concepto en el que se refirió al artículo 10 del derogado Decreto 2474 de 200811, que había determinado que en ningún caso la entidad podía permitir que se acreditaran circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El Consejo de Estado precisó que por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y que lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a esa fecha.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» nos lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Por ejemplo: i) si un oferente olvidó adjuntar con su propuesta el certificado que da cuenta de su inscripción en el RUP, el requisito será subsanable siempre que la prueba allegada demuestre

que el hecho, esto es, la inscripción en el registro, ocurrió con anterioridad al cierre del proceso; ii) si un oferente presentó la propuesta sin allegar la autorización al representante legal, por parte de la junta directiva de la sociedad, el certificado, aunque sea posterior, debe dar cuenta de que el hecho que pretende acreditar -la autorización de la junta- ocurrió antes del vencimiento del término para ofertar13; iii) si un oferente no anexó el Certificado de existencia y representación legal, el documento aportado con posterioridad debe dar cuenta de que la sociedad existe antes del cierre del proceso14; iv) si un oferente olvidó adjuntar un certificado que demuestra un título universitario, el documento, aunque tenga fecha posterior al cierre del proceso, debe acreditar que el título académico se obtuvo con anterioridad al cierre del proceso; v) si un oferente no allegó un certificado de experiencia, el documento que subsana -sin importar que tenga fecha posterior- debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el término para presentar ofertas y vi) si el oferente olvidó firmar la propuesta o presentar una copia de ella, puede subsanar sin que con ello se entienda que acreditó una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso".

"Esta tesis fue reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado 4201912000008198, en el que indicó que las certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje podían aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del procedimiento de selección. Por tanto, señaló que «[…] el oferente podrá acreditar su experiencia con certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente aportados, siempre que acrediten la experiencia adquirida antes del cierre del proceso», pero que «Si las certificaciones prueban que la experiencia del proponente se adquirió con posterioridad al cierre del proceso no se podrá aportar, porque esto implicaría una mejora, adición o complemento de la oferta»".

De lo anterior se evidencia que la planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes de octubre de 2021 de conformidad con lo establecido en la invitación pública que indica: ***"…así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado" (…) (negrilla y cursiva propios)*** que la planilla, aportada fue pagada con posterioridad al cierre del proceso, no cumpliendo los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto el oferente se encuentra incurso en causal de rechazo así:

"…1.6.2 CAUSALES DE RECHAZO. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: (…)

h) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
i) Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos requeridos en la invitación y, solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
t) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. (…)" (negrilla y cursiva fuera de texto).

Una vez verificada la oferta presentada por GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS N.I.T.: 901.152.583-2 Representante Legal FERNANDO SEGURA BLANCO C.C. 1.020.767.511 dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. N°111 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE CINTURON CON**

HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”, A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022 el comité jurídico evaluador establece que la propuesta **NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos y se encuentra incursa en causal de **RECHAZO.**

ESTADO
RECHAZADO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Jurídico Evaluador

Nilo – Cundinamarca, Fuerte Militar de Tolemaida, 30 noviembre de 2021

Señor
MY. DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR
Gerente de proyecto

ASUNTO: REEVALUACIÓON ECONÓMICA PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 111 CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”, A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.

Comedidamente me permito enviar al Señor Mayor, el informe de Evaluación Económica del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA** N°111 CUYO OBJETO ES *“ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”, A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.*

Para la cual se presentó propuesta formal de los oferentes:

OFERENTE	VALOR OFERTA
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.	$ 45.326.400,00
ALVCOMER SAS	$ 45.582.000,00
MANUFACTURAS CREARE S.A.S	$ 46.485.120,00
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$ 51.972.000,00
JAVIER LEON	$ 51.972.000,00
CAPITEX S.AS.	$ 60.325.860,00
SUMINISTROS 2020 SAS	$ 64.411.200,00
BACET GROUP SAS	$ 71.227.200,00

Lo que arrojó los siguientes resultados:

De acuerdo a lo expuesto este comité procede a realizar evaluación al menor valor tal como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para ello el oferente deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II, debidamente diligenciado. Para el caso corresponde a la oferta presentada por la firma **GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.**

La oferta presentada por **GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.** se enmarcan en las cantidades requeridas en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No 111-CENAC TOLEMAIDA-2021** y el presupuesto asignado al proceso.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

ARTICULO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-002-01				GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.				
DESCRIPCION DEL RUBRO PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS				OFERTA ECONOMICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD (ESPECIFICA	UNIDAD	4260	$ 8.941,18	19%	$ 1.698,82	10.640,00	$ 45.326.400,00

El proponente GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.

Bogotá D.C noviembre 29 de 2021

Señores:
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
Fuerte Militar Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

ASUNTO: Justificación de precio ofertado PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 111-CENAC-TOLEMAIDA-2021.

En nuestra calidad de proponente en el proceso de contratación de selección de mínima cuantía No. 111-CENAC-TOLEMAIDA-2021 cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE CINTURONES CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO NO. 2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA" A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022** y dentro del plazo otorgado por el comité económico evaluador, por medio de la presente comunicación, con relación a la justificación de los precios ofertados por esta firma, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El valor ofertado por esta firma corresponde a un descuento del 41% en precio unitario, el cual corresponde a un análisis serio de las posibilidades económicas del negocio. Dicho precio ofertado obedece a un estudio realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como:

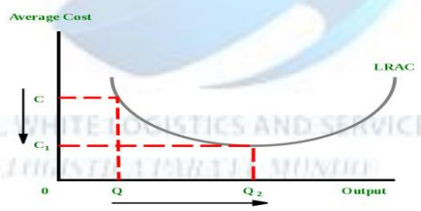
- Tenemos una estructura de costos favorables.
- Manejo de stock suficiente para cubrir las obligaciones.
- De acuerdo al estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancia bajo, pero en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.
- Compramos directamente y en gran escala, lo que nos permite gozar de bonificaciones en mercancía y además de descuentos especiales.
- Entre otras.

Adicional a lo anterior una de las actividades contempladas en el objeto social de esta firma es comercializar y suministro de las clases de bienes requeridos por la entidad, lo que significa que la mayoría de los gastos derivados de la administración y ejecución de este tipo de contratos, tales como administración, nómina de personal, desplazamiento, trasporte etc. se encuentran incluidos en el presupuesto anual de la empresa lo que nos permite ofertar precios muy competitivos en este mercado.

Para su mayor comprensión nos permitimos explicar en qué consiste las estructuras económicas de escala: 1. En microeconomía, se entiende por economía de escala las ventajas en términos de costos que una empresa obtiene gracias a la expansión. Existen factores que hacen que el costo medio de un productor por unidad caiga a medida que la escala de producción aumenta. El concepto de "Economía de Escala" sirve para largo plazo y hace referencia a las reducciones en el costo unitario a medida que el tamaño de una instalación y los niveles de utilización *inpust* aumentan. Frente al concepto anterior, las de economía de escala son lo contrario.

Las fuentes habituales de economía de escala son el inventario (stock, convenios con fabricantes y/o proveedores), de gestión (aumentando la especialización de los gestores), financiera (obteniendo costos de interés menores en la financiación de los bancos), marketing y tecnológicas (beneficiándose de los rendimientos de escala en la función de la producción). Cada uno de estos factores reduce el coste medio a largo plazo de la producción al desplazar la curva del costo medio a corto plazo abajo y hacia la derecha. Las economías de escala también se derivan, parcialmente del proceso de *learning by doing*.
(Tomado de http//es.wikipedia.org/wiki/EconomC3%Ada de escala. Explicación de la economía de escala.)

El concepto de economía de escala es útil a la hora de explicar fenómenos del mundo real como los patrones de comercio internacional o el número de empresas en un mercado



Este exitoso concepto económico, implementado a partir de la aplicación de modelos económicos exitosos, que han dado innumerables ejemplos en miles de compañías a nivel mundial, ha producido enormes ventajas competitivas con **GLOBAL WHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS,** que nos permiten en ciertos negocios manejar escalas de costos que nos diferencian en el mercado nacional y admiten a nuestros clientes contar con bienes que le permitan optimizar sus recursos y presupuestos, gozando con precios más favorables al contar con nuestra firma, que se reitera maneja el concepto de economía de escala.

Con la anterior explicación, esperamos aclararle porque los precios ofertados No son artificialmente bajos ni ponen en riesgo la ejecución del contrato, comprometiéndonos a partir de este momento a realizar la ejecución del contrato de acuerdo a la oferta presentada.

Anexos,

- Fotos de los elementos requeridos (stock suficiente para cubrir las obligaciones)
- Cuadro de desagregación de precios
- Facturas
- Acuerdo comercial

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,

FERNANDO SEGURA BLANCO
CC. 1020767511
Representante Legal de la empresa
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta los argumentos de la sustentación de precios presentada por ´proponente **GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS** y los soportes presentados de acuerdo a requerimiento de la entidad se concluye que la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y el decreto 1082 de 2015,** realizando las siguientes validaciones:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Con el análisis de la información presentada por el proponente **GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS**, la entidad habilita la oferta presentada obrando bajo el principio de la buena fe y se aclara que en ningún momento el proponente podrá solicitar modificaciones de los precios ofertados para cada uno de los ítems durante el término de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, puesto que sus valores ofertados corresponden a un análisis realizado previamente que le permito determinar los costos de los bienes "*Dicho precio ofertado obedece a un estudio realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como: • Tenemos una estructura de costos favorables. • Manejo de stock suficiente para cubrir las obligaciones. • De acuerdo al estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancia bajo, pero en ningún momento ofertamos para tener pérdidas. • Compramos directamente y en gran escala, lo que nos permite gozar de bonificaciones en mercancía y además de descuentos especiales. • Entre otras"..*

Por medio de la presente y en calidad de Representante Legal presento a la Entidad en la siguiente desagregación de la oferta, la estructura de costos en que se soportó nuestro ofrecimiento:

CANTIDAD	COSTOS DIRECTOS	COSTOS INDIRECTOS	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	UTILIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
4260	$ 6.884,70	$ 491,76	$ 411,29	$ 178,84	$ 974,59	$ 8.941,18	$ 1.698,82	$ 10.640,00	$ 45.326.400,00

Con la desagregación presentada de su oferta se evidencia que el proponente a realizado un estudio juicioso de su oferta que le permito contemplar su utilidad esperada de la venta de los productos objeto de la contratación

Lo anterior soportado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y el Decreto 1082 de 2015.

Soportado además *en la sentencia* del Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 7 6001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo. encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida". (Resaltado fuera del texto).

"En este orden de ideas. para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para /os diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta".

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA PRESENTADA POR GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.

ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”, A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022	
REQUISITOS FINANCIEROS	**GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.**
Certificado de Identificación Tributaria RUT	**CUMPLE**
Certificación Bancaria	**CUMPLE**
Formulario No. 2 Beneficiario Cuenta SIIF	**CUMPLE**
Resolución Facturación	**CUMPLE**
Certificado de Sostenibilidad de precios	**CUMPLE**

Conclusión

El proponente **GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.** CUMPLE con lo solicitado en la invitación pública.

Atentamente,

ORIGINALMENTE FIRMADO
ASE. MARTHA SANTAMARÍA QUINTERO
Comité Económico Evaluador

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo, Cundinamarca, 30 de noviembre de 2021

Señor **MY.**
DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR
Ejecutivo y Segundo Comandante BAABS2
Gerente de proyecto

ASUNTO: Evaluación Técnica de la Primera Menor Oferta presentada en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°111 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.**

Respetuosamente me permito enviar al Señor Gerente de Proyecto, la Evaluación Técnica del proceso en referencia, cuyas ofertas allegadas son las siguientes:

OFERENTE	VALOR OFERTA
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.	$ 45.326.400,00
ALVCOMER SAS	$ 45.582.000,00
Manufacturas Creare S.A.S	$ 46.485.120,00
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$ 51.972.000,00
JAVIER LEON	$ 51.972.000,00
CAPITEX S.AS.	$ 60.325.860,00
SUMINISTROS 2020 SAS	$ 64.411.200,00
BACET GROUP SAS	$ 71.227.200,00

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública.

Teniendo en cuenta que transcurrido el termino de traslado para el informe de evaluación y el término para subsanar; una vez verificada la plataforma transaccional secop II se evidencia que el oferente **GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS N.I.T.: 901.152.583-2** se encuentra incurso en causal de rechazo por el comité jurídico evaluador así:

"…1.6.2 CAUSALES DE RECHAZO. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: (…)

h) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
i) Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos requeridos en la invitación y, solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, salvo cuando el evaluador

pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
t) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. (…)" (negrilla y cursiva fuera de texto).

CAPÍTULO II
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

"…La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en la Circular 13 de Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes". En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente…"

En virtud de lo anterior se procede a evaluar al SEGUNDO menor valor ofertado que corresponde a **ALVCOMER S.A.S NIT:900.173.560-1 Representante Legal , GUILLERMINA MEDINA ROJAS C.C No 41.737.935.**

VERIFICACION REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES
Segundo Menor **Valor: ALVCOMER S.A.S**
NIT:900.173.560-1
Representante Legal
GUILLERMINA MEDINA ROJAS
C.C No 41.737.935

Se procede a la efectuará la verificación de los documentos de carácter técnico de conformidad a lo establecido en el numeral **2.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES** de la Invitación Pública; a la oferta presentada por:

Proponente Nº1:

Oferente	Representante Legal
ALVCOMER SAS NIT:900.173.560-1	**GUILLERMINA MEDINA ROJAS C.C No 41.737.935**

DESCRIPCIÓN	ALVCOMER SAS NIT:900.173.560-1			
	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	OBSERVACIONES
ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	
EXPERIENCIA REQUERIDA VENTA y/o SUMINISTRO y/o COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE VESTIR.	**X**			
CERTIFICADO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal, garantiza que está en la capacidad de: Entregar los elementos en condición de "NUEVOS" no remanufacturados y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00240/INT 02 CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**

anomalía exterior e interior. Entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original.				
CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal, se compromete a remplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**
TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS El proponente mediante certificación firmada por el Representante Legal, garantiza que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir el transporte de los productos, objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como los seguros de transporte por robo, destrucción, reemplazo, pérdida o daño de los mismos y será quedarán bajo su responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos. Nota: El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS El Oferente mediante documento suscrito por el Representante Legal, debe certificar la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes contratados en el plazo establecido en el contrato a la Unidad beneficiada.	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**
COMPROMISO “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN” El Oferente se compromete que en caso de ser adjudicatario, deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**

CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.				
RECURSO HUMANO El proponente deberá junto con su oferta certificar que de resultar adjudicatario garantizará que cuenta con personal operativo, materiales, transporte y puesta en sitio que garantice el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido para la entrega de los bienes objeto de la necesidad, el cual hace parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del presente proceso.	**X**			
PRUEBA DE MUESTRA E INSPECCIÓN El proponente deberá junto con su oferta certificar que, de resultar adjudicatario, deberá comprometerse previo inicio de la producción a presentar como mínimo (1) una muestra de CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD de acuerdo a la especificación técnica: ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00240/INT 02, con el fin de ser aprobados los bienes de acuerdo al material y calidad de lo requerido y así dar inicio a la confección para su entrega.	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**
FUNCIONARIO COORDINADOR El Oferente junto con su oferta debe manifestar por escrito que de ser adjudicatario cuenta con un coordinador con los medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos del supervisor del contrato y las unidades, donde deberá indicar nombre completo, fax, correo electrónico, línea fija o celular.	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA El oferente, deberá suministrar todos los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual, para tal efecto deberá adjuntar junto con la oferta carta de compromiso de cumplimiento de la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00240/INT 02 CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD.	**X**		**(Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**
GARANTIA TECNICA El oferente debe presentar en su propuesta la Garantía Técnica debidamente firmada; que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más a partir del recibido a satisfacción, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas: La garantía mínima requerida	**X**		**01 folios (Verificado en el SECOPII)**	**Diligenciado correctamente**

deberá amparar los siguientes aspectos: • Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnica adicional de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier imperfecto o mal estado de los elementos. • Que ampara la calidad de los elementos relacionados en el anexo 2				
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazados los elementos por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TOLEMAIDA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso. El proponte en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que de resultar adjudicatario está en capacidad de asumir en un término de dos (02) días calendario, el reemplazo de los elementos rechazados contado a partir del requerimiento por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.	**X**			

CONCLUSIÓN

El comité Técnico Evaluador informa que el oferente **ALVCOMER S.A.S NIT:900.173.560-1 Representante Legal GUILLERMINA MEDINA ROJAS C.C No 41.737.935 CUMPLE** con las obligaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°111 CUYO OBJETO ES “ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”, A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.**

ESTADO
CUMPLE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. CHAPARRO LÓPEZ ANGELA JIMENA
Comité Técnico Evaluador

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca, 30 de noviembre de 2021

Señor MY.
DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR
Ejecutivo y Segundo Comandante BAABS2
Gerente de proyecto

ASUNTO: Evaluación Jurídica de la Segunda Menor Oferta presentada en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N°111 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.**

Respetuosamente me permito enviar al Señor Gerente de Proyecto, la Evaluación Jurídica del proceso en referencia, cuyas ofertas allegadas son las siguientes:

OFERENTE	VALOR OFERTA
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.	$ 45.326.400,00
ALVCOMER SAS	$ 45.582.000,00
Manufacturas Creare S.A.S	$ 46.485.120,00
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$ 51.972.000,00
JAVIER LEON	$ 51.972.000,00
CAPITEX S.AS.	$ 60.325.860,00
SUMINISTROS 2020 SAS	$ 64.411.200,00
BACET GROUP SAS	$ 71.227.200,00

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública.

Teniendo en cuenta que transcurrido el termino de traslado para el informe de evaluación y el término para subsanar; una vez verificada la plataforma transaccional secop ll se evidencia que el oferente **GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS N.I.T.: 901.152.583-2** se encuentra incurso en causal de rechazo por el comité jurídico evaluador así:

"…1.6.2 CAUSALES DE RECHAZO. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: (…)

h) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
i) Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos requeridos en la invitación y, solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

t) Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. (…)" (negrilla y cursiva fuera de texto).

CAPÍTULO II
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

"…La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en la Circular 13 de Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes". En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente…"

En virtud de lo anterior se procede a evaluar al SEGUNDO menor valor ofertado que corresponde a **ALVCOMER S.A.S NIT:900.173.560-1 Representante Legal, GUILLERMINA MEDINA ROJAS C.C No 41.737.935.**

Se procede a evaluar al segundo menor valor así:

EMPRESA
ALVCOMER S.A.S **NIT:900.173.560-1** **Representante Legal** **GUILLERMINA MEDINA ROJAS** **C.C No 41.737.935.**

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN -Firma del representante	**S/F**	**X**	
CERTICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL MATRICULA MERCANTIL	**S/F**	**X**	
Objeto Social	**Sociedad anónima simplificada**	**X**	
Fecha de expedición	**04 DE NOVIEMBRE DE 2021**	**X**	
Fecha de constitución de la entidad	**3 DE SEPTIEMBRE DE 2007**	**X**	
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	
CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES		**X**	
CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	
CERTIFICA CIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA		**VERIFICADO POR ENTIDAD X**	

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		**X**	
PACTO DE INTEGRIDAD		**S/F X**	
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO		**S/F X**	
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	**GUILLERMINA MEDINA ROJAS C.C No 41.737.935.**	**S/F X**	
ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS		**S/F X**	
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		**S/F X**	
VERIFICACION RUES			

CONCLUSIÓN

Una vez verificada la oferta presentada por ALVCOMER S.A.S NIT:900.173.560-1 Representante Legal GUILLERMINA MEDINA ROJAS C.C No 41.737.935. dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. N°111 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022** el comité jurídico evaluador establece que la propuesta **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos.

ESTADO
CUMPLE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Jurídico Evaluador

Nilo – Cundinamarca, Fuerte Militar de Tolemaida, 30 noviembre de 2021

Señor
MY. DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR
Gerente de proyecto

ASUNTO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL SEGUNDOO MENOR VALOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 111 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.

Comedidamente me permito enviar al Señor Mayor, el informe de Evaluación Económica del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA** N°111 CUYO OBJETO ES *"ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022.*

Para la cual se presentó propuesta formal de los oferentes:

OFERENTE	VALOR OFERTA
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.	$ 45.326.400,00
ALVCOMER SAS	$ 45.582.000,00
MANUFACTURAS CREARE S.A.S	$ 46.485.120,00
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	$ 51.972.000,00
JAVIER LEON	$ 51.972.000,00
CAPITEX S.AS.	$ 60.325.860,00
SUMINISTROS 2020 SAS	$ 64.411.200,00
BACET GROUP SAS	$ 71.227.200,00

Teniendo en cuenta que el proponente GLOBALWHITE **LOGISTICS AND SERVICES SAS** se encuentra rechazado jurídicamente se procede con la evaluación del segundo oferente De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para ello el oferente deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II, debidamente diligenciado. Para el caso corresponde a la oferta presentada por la firma **ALVCOMER SAS**

OFERENTE	VALOR OFERTA
ALVCOMER SAS	$ 45.582.000,00

Lo que arrojó los siguientes resultados:

La oferta presentada por **ALVCOMER SAS** se enmarcan en las cantidades requeridas en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No 111-CENAC TOLEMAIDA-2021** y el presupuesto asignado al proceso.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

ARTICULO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-002-01				ALVCOMER SAS				
DESCRIPCION DEL RUBRO PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				OFERTA ECONOMICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TARIFA DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD (ESPECIFICA	UNIDAD	4260	$ 8.991,60	19%	$ 1.708,40	10.700,00 COP	$ 45.582.000,00

La oferta presentada por **ALVCOMER SAS . Deberá** explicar a la Entidad la variación de los precios ofertados en relación con los precios de referencia, teniendo en cuenta que su oferta no se encuentra dentro del rango mínimo aceptable, así:

	OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	
	MENOR VALOR	**45.326.400,00**
	PROMEDIO	**54.662.722,50**
	DESVIACION ESTANDAR	**6.601.776,95**
	DISPERSION	**12%**
	VALOR ESTIMADO ESTUDIO PREVIO	77.881.320,00
	DIFERENCIA (PROMEDIO-MENOR VALOR)	**9.336.322,50**
	DIFERENCIA (VALOR ESTIMADO-PROMEDIO)	**23.218.597,50**
	VALOR MINIMO ACEPTABLE	**48.060.945,55**

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Por tanto, se requiere aportar documentos que soporten los precios ofertados como: (copia de contratos, facturas, acuerdos comerciales, entre otros documentos que considere necesarios) y que le permitan brindar información amplia y suficiente a la Unidad y de esta manera continuar con el proceso de análisis de su oferta presentada.

Adicionalmente, dentro de la solicitud se requiere que el proponente presente la desagregación de su oferta indicando lo siguiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, así:

(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la*

Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

- Requerimiento que Deberá ser presentado en el término del traslado del informe de evaluación.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA PRESENTADA POR ALVCOMER SAS

PROCESO **MINIMA CUANTIA** N° 111 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE CINTURON CON HEBILLA DE SEGURIDAD PARA EL BATALLON DE ABASTECIMENTOS No.2 "CORONEL PEDRO FERMIN VARGAS; UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", A CARGO DE LA VIGENCIA FUTURA 2022	
REQUISITOS FINANCIEROS	**ALVCOMER SAS**
Certificado de Identificación Tributaria RUT	**CUMPLE**
Certificación Bancaria	**CUMPLE**
Formulario No. 2 Beneficiario Cuenta SIIF	**CUMPLE**
Resolución Facturación	**CUMPLE**
Certificado de Sostenibilidad de precios	**CUMPLE**

Conclusión

El proponente **ALVCOMER SAS NO** CUMPLE con lo solicitado en la invitación pública.

Atentamente,

ORIGINALMENTE FIRMADO
ASE. MARTHA SANTAMARÍA QUINTERO
Comité Económico Evaluador

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

OFERENTE	TECNICO	ECONOMICO	JURIDICO
GLOBALWHITE LOGISTICS AND SERVICES SAS.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**RECHAZADO**
ALVCOMER S.A.S NIT:900.173.560-1	**CUMPLE**	**NO CUMPLE REQUERIDO**	**CUMPLE**